

ORDENANZA N°:	1746/2023	FECHA DE SANCION:	14/04/2023
FECHA DE PROMULGACION:	17 ABR 2023	DECRETO N°:	053/23

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1655/2020 y la Nota N°083/23 de fecha 28 de marzo del 2023 proveniente del Juzgado Municipal de Faltas N°1, a cargo de la Jueza Sáez Sonia Haydee, el proyecto presentado por el Conejal MERCADO CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°1655/2020 norma sobre la regulación en materia de la justicia de faltas en el ámbito de la ciudad de Las Heras;

Que, en su artículo 42 inciso establece: *“La Jurisdicción en materia de faltas municipales será ejercida: a) Originariamente por el Juez de Faltas; b) En grado de apelación, será competente el Juzgado Provincial de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Las Heras, de acuerdo a los Deberes y Atribuciones establecidos en la Ley N°1 y su modificatoria Ley Provincial N°1647, Decreto Promulgatorio 1788, actuando como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas que dicte el Juzgado Municipal de Faltas”*;

Que, en relación a ello, mediante Nota N°083/23 de fecha 28 de marzo del 2023, la Jueza del Juzgado Municipal de Faltas N°1 solicita una modificación sustancial dentro de lo que es el procedimiento recursivo que rige el proceso administrativo de la justicia de faltas de esta ciudad, como lo es la alzada competente a resolver ante la interposición de recursos previstos en la Ordenanza N°1655/2020;

Que, en virtud de esta solicitud, se estima necesario que el juez de instrucción penal y juvenil de esta ciudad sea la alzada directa ante las presentaciones de recursos de las partes en los procesos administrativos de nuestra competencia;

Que, la justicia administrativa municipal y la justicia de instrucción penal poseen procedimientos similares en cuanto al trámite de los expedientes, siendo incluso aplicables por analogía en caso de vacíos legales lo previsto en el procedimiento penal, estableciéndose específicamente ello en el Artículo 116 de la Ordenanza N°1655/20;

Que, en lo que respecta a las similitudes que tomarían más expeditiva la resolución de los recursos de parte del Juez penal, es dable mencionar que parte de las sanciones tienen equivalente alcance y que la terminología técnica que obra en ambos códigos de procedimientos resultan ser idénticas, rigiéndose por principios rectores como la gratuidad y oficiosidad, cuestiones que en la justicia civil salvo contadas excepciones son inadmisibles;



Que, fundando lo anteriormente mencionado, debe considerarse que la Corte Suprema de la Nación tiene por criterio adoptado que, en materia de infracciones, las mismas poseen naturaleza penal, sin importar que estén tipificadas o reguladas en un cuerpo normativo distinto al Código Penal de la Nación, o sean dictadas por un nivel de gobierno provincial o municipal;

Que, asimismo, debe considerarse que previo a la sanción de la Ordenanza Municipal N°1655/2020, la operatividad del ámbito de la justicia de faltas local se efectuaba teniendo como Tribunal de Alzada al Juzgado de Instrucción Penal y Juvenil de nuestra localidad, facilitando ello celeridad en cuanto al trámite de los expedientes;

Que, en virtud de lo expuesto, se considera preciso instrumentar la modificación del inciso b del artículo 42 de la Ordenanza Municipal N°1655/2020 a los fines de establecer como en grado de apelación como Tribunal de Alzada al Juzgado de Instrucción Penal y Juvenil de nuestra localidad;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2023, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presente Bernacki Jairo, Pacheco Vera, Alonso Daniela, Monteros Tomás y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

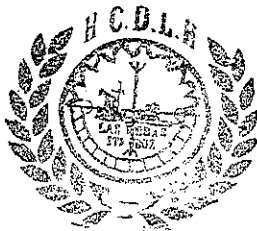
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): MODIFÍQUESE el Artículo 42 de la Ordenanza Municipal N°1655/2020 en su inciso b, el cual quedará redactado de la siguiente manera, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente:

*“**ARTÍCULO 42:** La Jurisdicción en materia de faltas municipales será ejercida: a) Originariamente por el Juez de Faltas; b) En grado de apelación, será competente el Juzgado de Instrucción Penal, con asiento en la ciudad de Las Heras, de acuerdo a los Deberes y Atribuciones establecidos en la Ley N°1 y su modificatoria Ley Provincial N°1647, Decreto Promulgatorio 1788, actuando como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas que dicte el Juzgado Municipal de Faltas.”*





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
14 DE ABRIL DE 2.023.-**


ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ




SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
PRESIDENTE
MOVERE "Seguimos pensando en vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 053/2023
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Abril de 2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1746/2023, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 14 de Abril de 2023, y la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado modifica la Ordenanza Municipal N°1655/2020 en su artículo 42 inciso b estableciendo el Tribunal de Alzada actuante respecto de las sentencias definitivas que se dicten en la justicia municipal de faltas;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

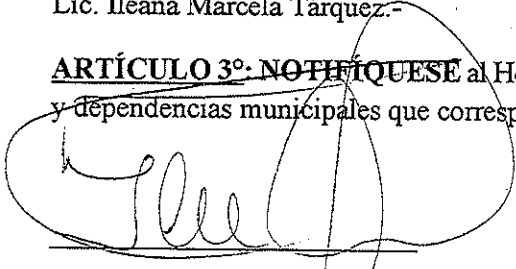
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

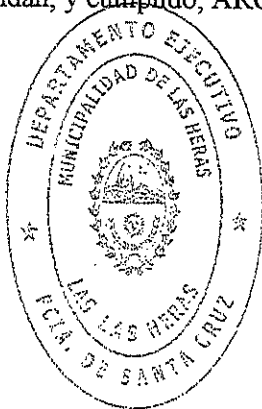
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N°1746/2023, sancionada en fecha 14 de Abril de 2023 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras